



ORD. U.I.P.S.-N° 594

ANT.: Escritos presentados por Vidrios Lirquén S.A., con fecha 21 de febrero y 7 de mayo de 2014.

MAT.: Se pronuncia sobre escritos individualizados en el Ant.

Santiago, 15 MAY 2014

DE : Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

A : Luis Pérez Ubilla
Vidrios Lirquén S.A.

1° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el 14 de enero de 2014 se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-002-2014, con la formulación de cargos a Vidrios Lirquén S.A., Rol Único Tributario N° 90.687.000-2, titular del proyecto "Implementación de una Línea de Espejos", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 017, de 22 de enero de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío ("RCA 017/2001"), ubicado en la comuna de Penco, Región del Biobío.

2° Con fecha 21 de febrero de 2014, Vidrios Lirquén S.A. presentó un escrito que se enumera I. Antecedentes, II. Incompetencia, III. Formula descargos, IV. Acompaña documentos y V. Personería.

3° Con fecha 7 de mayo de 2014, Vidrios Lirquén S.A. presentó un escrito que acompaña antecedente en el presente procedimiento.

4° Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

I. Pronunciamiento sobre el escrito presentado por Vidrios Lirquén S.A., con fecha 21 de febrero de 2014, ante esta Superintendencia

1. Respecto a la solicitud de declararse incompetente para fiscalizar y sancionar las materias relacionadas con el caudal de descarga de Riles, contenidas en los cargos A1, A2 y A3, estese a lo resuelto en su oportunidad.

2. Respecto a la solicitud de tener por presentados los descargos y absolver al regulado o, en subsidio, aplicar la sanción más baja permitida por las normas aplicables, ténganse por presentados los descargos y estese a lo resuelto en su oportunidad.

3. Respecto a los documentos que se solicitan tener por acompañados, ténganse éstos por acompañados.

4. En relación a que se tenga presente la personería para representar a Vidrios Lirquén S.A., téngase presente.

II. Pronunciamiento sobre el escrito presentado por Vidrios Lirquén S.A., con fecha 7 de mayo de 2014, ante esta Superintendencia

1. Téngase por acompañada la Resolución Exenta N° 118, de 11 de abril de 2014, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

-Sr. Luis Alberto Pérez Ubilla, Vidrios Lirquén S.A., domiciliado en Av. Los Conquistadores N° 1700, oficina 601, Providencia, Santiago.

-Sres. Gonzalo Andrés Jiménez Barahona, Martín Astorga Fourt, Andrea Francesca Gallyas Ortiz y Karina Blueh Ergas, todos domiciliados en Av. Andrés Bello N° 2711, piso 19, Las Condes, Santiago.

C.C.:

-Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol F-002-2014